

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0067-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 10 DE MARZO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 0134-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0107-2018-GAJ/MPB, suscrito por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 002-2018-PPM-MPB, suscrito por Procuraduría Pública Municipal referente a **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA ANTE EL PROCESO DE ARBITRAJE SOLICITADO POR LA EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca, la cual establece en su Artículo 39º que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, *representa a la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Barranca*, de conformidad con las normas del Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado. El Procurador Público Municipal es un funcionario de confianza designado por el Alcalde y según Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art. 29º depende administrativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca, señala además en el Art. 40º de la citada ley menciona las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, las siguientes: **1. Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad Provincial de Barranca ante las autoridades judiciales y administrativas con las facultades generales y especiales para demandar, ampliar, modificar, reconvenir y contestar demandas y reconveniones.** Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecida en los arts. 74º y 75º del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la Ley establece; **2. Representar y defender jurídica y administrativamente a la Municipalidad Provincial de Barranca y sus organismos municipales.** La defensa jurídica de la Municipalidad comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral, y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, por Informe Nº 002-2018-PPM-MPB, emitido por Procuraduría Pública Municipal y el Informe Legal Nº 0107-2018-GAJ-MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA ANTE EL PROCESO DE ARBITRAJE SOLICITADO POR LA EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA ANTE EL PROCESO DE ARBITRAJE SOLICITADO POR LA EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L., al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL - ABOG. OMAR MALDONADO OSORIO; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2º.- PONER de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE